República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003086 **2020-**00**881** 00

En atención a lo solicitado por el gestor judicial del extremo demandante en escrito que antecede, se niega decretar el embargo de la razón social **DOBLADORA Y CORTADORA RG S.A.S.** identificado con **NIT. 900.969.137-4.**, toda vez que la razón social de las personas jurídicas hace parte del establecimiento de comercio (art. 516 Código de Comercio), por lo que deberá adecuar su petición cautelar, conforme a la norma mencionada.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 077 de hoy 06 DE OCTUBRE DE 2022.
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

P.L.R.P.

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarin Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **011010b1112338763468a6623a4d9fa47b444bef102b4aaa9fbcf2337fd1ca66**

Documento generado en 03/10/2022 01:23:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica